



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1704**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luz Dary Mejía Henao
Demandando (s) : Cristian Yesid Mena Castillo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00234-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Cristian Yesid Mena Castillo C.C. No. 1.116.435.023 y a favor de la señora Luz Dary Mejía Henao C.C. No. 29.844.537, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$3.000.000,00**, por concepto de capital de la letra aportada como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 16 de julio de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, titular de la T.P. No. 218.493 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788aaf2aa14af8af5942804ac7a558c797c58ba1b75d4d801594dde2e32ae903**

Documento generado en 16/07/2021 04:00:32 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1705**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luz Dary Mejía Osorio
Demandando (s) : Cristian Yesid Mena Castillo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00234-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de embargo de bienes sujetos a registro y de sumas de dinero depositadas en establecimiento bancario, de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y secuestro del bien sujeto a registro a saber: inmueble ubicado en el Municipio de Zarzal Valle, con la matrícula inmobiliaria No. **384-109352** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle del Cauca, que se denuncia como de propiedad de la parte demandada señor Cristian Yesid Mena Castillo C.C. No. 1.116.435.023. Librar oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25d4f74a5616134bbe1a2dcca6dde8f3aeccd81154eb12f5055b9d44b49558c**
Documento generado en 16/07/2021 04:00:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>